

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2433

COMISIONES DE LEGISLACION DEL TRABAJO Y DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Impreso el día 28 de junio de 2007

Término del artículo 113: 10 de julio de 2007

SUMARIO: Ley 20.744, de contrato de trabajo. Incorporación del artículo 178 bis a la misma. **Bisutti, Raimundi, Maffei, Quiroz y Gorbacz.** (4.630-D.-2006.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bisutti y otros señores diputados incorporando el artículo 178 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre conocimiento del embarazo al momento del despido; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°. – Incorpórese el artículo 178 bis a la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, el siguiente texto:

Artículo 178 bis: La misma presunción del artículo precedente se establecerá cuando el embarazo sea notorio al momento del despido o la mujer acredite que el empleador haya tomado conocimiento del mismo o de su maternidad por otros medios.

En caso de que la trabajadora rechace el despido aduciendo su estado de gravidez, el empleador que invoque desconocer la existencia del embarazo, podrá retractar el acto rescisorio dentro de las 48 horas de recibida la comunicación.

Art. 2°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Sala de las comisiones, 6 de junio de 2007.

Héctor P. Recalde. – Juliana Di Tullio. Delia B. Bisutti. – Cinthya G. Hernández. – Raúl G. Merino. – Remo G. Carlotto. – Alejandro M. Nieva. – Silvia Augsburguer. – Hugo O. Cuevas. – Josefina Abdala. – Ana Berraute. – Lia F. Bianco. – Stella M. Cittadini. – Alfredo C. Fernández. – Paulina E. Fiol. – Emilio A. García Méndez. – Ruperto E. Godoy. – Nancy S. González. – Francisco V. Gutiérrez. – Griselda N. Herrera. – Eusebia A. Jerez. – Daniel R. Kroneberger. – Juliana I. Marino. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – María del Carmen C. Rico. – Ana E. R. Richter. – María V. Rodríguez. – Rodolfo Roquel. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Juan H. Sylvestre Begnis. – Adriana E. Tomaz. – María A. Torrontegui.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bisutti y otros señores diputados incorporando el artículo 178 bis a la ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo–, sobre conocimiento del embarazo al momento del despido. Luego de su estudio resuelven despaarlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede.

Delia B. Bisutti.

ANTECEDENTE
PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1°. – Incorpórese el artículo 178 bis a la ley 20.744, Ley de Contrato de Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 178 bis: La misma presunción del artículo precedente se establecerá cuando

el embarazo sea notorio al momento del despido o la mujer acredite que el empleador haya tomado conocimiento del mismo o de su maternidad por otros medios.

Art. 2°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Delia Bisutti. – Marta O. Maffei. – Elsa Quiroz. – Carlos Raimundi. – Leonardo Gorbacz.